

Señora Directora

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2019/0014783

Asunto: Solicitud de patente de invención para: PELÍCULAS MULTICAPA Y LAMINADOS QUE CONTIENEN AGENTES DE DESLIZAMIENTO

Solicitante: DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC

Fecha de solicitud: 26 de diciembre de 2019

RESPUESTA A SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio Nro. **15374**, notificado el 27 de septiembre de 2022.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de restringir y darle mayor claridad al alcance de la presente solicitud, adjunto un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que tiene como base el actualmente presentado, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

- La **Nueva Reivindicación 1** corresponde a la Reivindicación 1 actualmente presentada, en donde se han introducido las características técnicas de la Reivindicación 7 actualmente presentada para limitar el alcance de la invención. En este sentido, se definió que la segunda capa es una capa central y la tercera capa es una capa de sustrato, y se especificó que la capa central está en contacto directo con la capa selladora y la capa de sustrato está en contacto directo con la capa central.

- Las **Nuevas Reivindicaciones 2 a 6** corresponden a las reivindicaciones 2 a 6 actualmente presentadas.
- Las **Nuevas Reivindicaciones 7 y 8** corresponden a las reivindicaciones 8 y 9 actualmente presentadas.
- Las **Nuevas Reivindicaciones 9 a 11** corresponden a nuevas reivindicaciones que definen características técnicas adicionales de los polímeros a base de etileno que conforman las capas de la película multicapa coextruida. Dichas nuevas reivindicaciones encuentran pleno soporte en las enseñanzas de la Descripción actualmente presentada, por ejemplo, en los párrafos [0043], [0046], [0083], [0084], [0091], y [0092].
- Las **Nuevas Reivindicaciones 12 a 15** corresponden a las reivindicaciones 10 a 13 actualmente presentadas.

Según todo lo anterior, la **Reivindicación 7** del Capítulo Reivindicatorio actualmente presentado fue eliminada del documento modificado. Adicionalmente, por favor note que la numeración y dependencia de las nuevas reivindicaciones se ha reajustado de conformidad con las modificaciones descritas.

Así las cosas, el **nuevo capítulo reivindicatorio está conformado por 15 reivindicaciones¹**, cuyas modificaciones cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al Capítulo Reivindicatorio, es posible establecer que la solicitud se presenta de forma más clara, concisa, y con pleno soporte en la Descripción actualmente presentada. Adicionalmente, deseo aclarar lo siguiente:

¹ La tarifa por reivindicaciones adicionales originalmente pagada el 2 de julio de 2020, junto con la solicitud del examen de patentabilidad, cubre las reivindicaciones 11 a 15 adicionales.

3.1. *El Examinador solicita que, en la Reivindicación 1 en los literales (B) y (C), se debe definir la amida por su nombre químico específico y no solo por los parámetros como el punto de fusión. De igual manera, el ácido graso diprótico de la Reivindicación 5 debe definirse por su nombre químico específico.*

Al respecto, es importante aclarar que los términos *amida* y *ácido graso diprótico* están claramente definidos dentro del Nuevo Capítulo Reivindicatorio. Como la persona versada en la materia entendería, su interpretación debe llevarse a cabo desde las enseñanzas de la Descripción y el alcance limitado establecido por las reivindicaciones. Así las cosas, se entiende que no es cualquier *amida* o *ácido graso diprótico* los que se utilizan para caracterizar la capa selladora de la película multicapa coextruida. Por el contrario, son dos compuestos químicos específicos, limitados según las definiciones en las Nuevas Reivindicaciones 1 y 5. Así las cosas:

- La amida de la capa selladora es aquella que es:
 - Una amida primaria, es decir, una amida cuyo átomo de nitrógeno está unido únicamente a un átomo de carbono;
 - Una amida primaria de ácido graso, es decir, se forma a partir de un ácido graso y una amina primaria;
 - Una amida primaria de ácido graso insaturado o saturado, es decir, ácidos grasos que no tienen o tienen dobles enlaces entre los átomos de carbono de sus cadenas largas; y
 - Una amida primaria de ácido graso insaturado o saturado que tiene un punto de fusión específico.

- El ácido graso diprótico es aquel que:
 - Tiene dos átomos de hidrógeno ionizables por molécula.

De esta forma, es claro que dichos términos no cubren todas las posibles amidas o ácidos grasos existentes, sino únicamente aquellos compuestos que cumplen con las características limitantes. Adicionalmente, el Examinador debe tener en cuenta que las reivindicaciones se redactan para un experto en la materia acostumbrado a trabajar en el campo técnico y que, por lo tanto, conoce perfectamente el significado de los términos que se utilizan en dicha área. En realidad, dicha persona entendería las definiciones y alcance

de los términos de las reivindicaciones, basándose en el sentido técnico de los mismos términos y en el contexto dado por la descripción de la invención.

También es importante mencionar que resultaría una restricción injusta delimitar dichos tipos de términos (*a partir de una generalización del término, el cual es claro y entendible*) a una única manera de realización (*por ejemplo, un tipo de amida primaria de ácido graso insaturado*), toda vez que, modificando el tipo/naturaleza de los mismos, un tercero podría aprovechar el desarrollo realizado por el solicitante.

Así las cosas, considero que todos los términos incluidos representan la mejor manera de describir la invención, y de ninguna manera restan claridad a las Nuevas Reivindicaciones 1 o 5. Por todo lo anterior, solicito se retire cualquier objeción al respecto.

3.2. El Examinador menciona que la Reivindicación 12 depende de si misma, y, por lo tanto, sugiere modificar el preámbulo de la reivindicación de la siguiente manera: “El laminado de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 10 a 11”.

Frente a tal observación, y siguiendo las sugerencias del Examinador, el Solicitante ha adecuado el preámbulo de la Nueva Reivindicación 14 (*correspondiente a la Reivindicación 12 actualmente presentada*) para ser dependiente de las Nuevas Reivindicaciones 12 o 13, que definen las características técnicas del laminado de la invención. De esta forma, se da respuesta a la observación de este Despacho y se considera superada cualquier objeción al respecto.

Con base en las anteriores explicaciones y modificaciones, considero también que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486 de 2000.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera el siguiente documento como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

Nro.	Documento	Titulo	Fecha de publicación
D3	JP2005220307	"Sealant film and laminated material"	18 de agosto de 2005

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

Ese Despacho ahora considera que la materia reclamada en las reivindicaciones 1 a 13 actualmente presentadas carece de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas del documento D3. Particularmente, el Examinador asegura que la persona normalmente versada en la materia, basándose en las enseñanzas del mismo documento D3 y sus conocimientos técnicos, podría seleccionar una tercera capa que contenga un tercer polímero a base de etileno (*igual al segundo polímero a base de etileno de la segunda capa*), que esté en contacto directo con la segunda capa, para obtener de manera evidente el objeto de las Reivindicaciones 1 y 10. De esta manera, se descartaría cualquier actividad inventiva por parte del Solicitante.

Sobre estas objeciones, difiero respetuosamente toda vez que, tal como se argumentará a continuación, las enseñanzas del arte previo no permiten derivar de manera evidente todas y cada una de las características técnicas esenciales de la película multicapa coextruida y el laminado que la comprende, tal como se reclaman en el capítulo reivindicatorio modificado que se presenta junto con este memorial.

4.1. Principales características técnicas de la invención.

En primer lugar, considero importante resaltar las características técnicas de la materia inventiva cubierta por la presente solicitud, según el alcance del Nuevo Capítulo Reivindicatorio. Así las cosas, la invención se refiere a una **película multicapa coextruida** (*Nueva Reivindicación 1*) que comprende:

- Una capa selladora caracterizada porque comprende:
 - (A) un primer polímero a base de etileno que tiene una densidad de 0,865 g/cm³ a 0,930 g/cm³, y un índice de fusión de 0,5 g/10 min a 25 g/10 min;
 - (B) una amida primaria de ácido graso insaturado que tiene un punto de fusión de 100 °C o menos;
 - (C) una amida primaria de ácido graso saturado que tiene un punto de fusión mayor de 100 °C, en donde la amida primaria de ácido graso insaturado y

la amida primaria de ácido graso saturado tienen una relación en peso de 3:1 a 1:6.

- Una capa central en contacto directo con la capa selladora, en donde la capa central comprende un segundo polímero a base de etileno; y
- Una capa de sustrato en contacto directo con la capa central, en donde la capa de sustrato contiene el segundo polímero a base de etileno.

De lo anterior, se entiende que dichas capas se definen por su posición y configuración dentro de la película multicapa y por la naturaleza del polímero a base de etileno que comprenden. Ahora, las Nuevas Reivindicaciones 12 a 15 definen un **laminado** que comprende la película multicapa coextruida de las Nuevas Reivindicaciones 1 a 11, en donde dicho laminado también puede comprender una segunda película laminada a la primera película o inclusive una tercera película laminada a la segunda película.

A partir de la caracterización de tales productos en el Nuevo Capítulo Reivindicatorio, está claro que la invención se refiere a **dos productos diferentes**: i) una película multicapa coextruida y ii) un laminado que comprende tal película multicapa laminada a una segunda película. Según el análisis de patentabilidad realizado, parece que esta diferencia estructural entre los dos productos no es del todo clara para el Examinador.

4.2. Las enseñanzas del documento D3 no revelan o sugieren todas las características técnicas de la invención.

En el Oficio Nro. 15374, el Examinador considera que D3 es ahora el estado de la técnica más cercano a los anteriores productos, y reconoce como única diferencia la existencia de una tercera capa, en la película multicapa coextruida, que contiene un tercer polímero a base de etileno y que está en contacto directo con la segunda capa. El Examinador también reconoce que D3 no revela la característica de que el tercer polímero a base de etileno es igual al segundo polímero a base de etileno de la segunda capa. Sin embargo, **existen más diferencias estructurales** entre los productos si se considera la diferencia entre las capas de una película multicapa (como la definida en la Nueva Reivindicación 1) y las diferentes películas que se agrupan para formar un laminado (como el definido en las Nuevas

Reivindicaciones 12 a 15).

Por ejemplo, el Examinador afirma que el documento D3 anticipa la segunda capa de la película multicapa coextruida, con base en lo divulgado en los párrafos 35 a 38 de D3. No obstante, tales párrafos, al revisarse en su totalidad, especifican que “(...) *la presente invención se refiere a un laminado que comprende una película selladora y una capa que comprende una resina termoplástica (...)*” (Párrafo [0035] de D3).

Considerando la distinción mencionada entre los diferentes productos reivindicados, tal segunda capa de resina termoplástica de D3 sería equivalente a una segunda película comprendida en un producto laminado y no a una capa central incluida en la película multicapa. Es decir, dicha capa/película hace parte de un laminado y no de una película multicapa.

De la descripción de D3 (*usando los párrafos referidos*), el producto laminado de D3 comprende una película selladora (*que no es multicapa coextruida*) y una capa de resina termoplástica laminada en un lado de la película selladora (Párrafo [0036] de D3). Esta configuración estructural corresponde a un laminado y, por lo tanto, es diferente de la organización de capas dentro de la película multicapa coextruida de la Nueva Reivindicación 1.

También hay diferencias adicionales que el Examinador parece omitir. A pesar de que, por ejemplo, el arte previo revela un rango similar de proporciones en peso de las amidas comprendidas en la capa selladora de la invención, no hay una divulgación completa de *todas* las proporciones. Además, el documento D3 brinda información de solo unas pocas de las posibles amidas primarias de ácidos grasos saturados e insaturados definidas en la Nueva Reivindicación 1.

Así las cosas, el Examinador no contempla que el alcance definido en el Nuevo Capítulo Reivindicatorio incluye más opciones de amidas que cumplen con el parámetro de punto de fusión correspondiente (*por ejemplo, palmitamida*), que no están cubiertas por D3. De hecho, dicho arte previo incluso sugiere no utilizar otras opciones que caen dentro de la definición de la Nueva Reivindicación 1, dado que:

“Cuando el número de átomos de carbono de la monoamida de ácido graso insaturado es inferior a 18, la transferencia a la superficie de la película selladora es demasiado rápida y puede causar pegajosidad en la superficie, y cuando el número de átomos de carbono es superior a 22, la migración a la superficie es demasiado lenta y la propiedad de deslizamiento en uso a temperatura ambiente no se exhibe lo suficiente” (Párrafo [0026] de D3); o

“Cuando el número de átomos de carbono de la monoamida de ácido graso saturado es inferior a 18, la transferencia a la superficie de la película selladora es demasiado rápida y puede causar pegajosidad en la superficie, y cuando el número de átomos de carbono es superior a 22, la migración a la superficie es demasiado lenta y las propiedades de deslizamiento en uso a temperatura ambiente no se exhiben suficientemente” (Párrafo [0027] de D3).

Entonces, D3 alejaría a la persona versada en la materia a usar amidas de ácidos grasos con cadenas alifáticas menores a 18 o mayores a 22 átomos de carbono. Dichas amidas, incluyendo la palmitamida que tiene 16 átomos de carbono, **sí hacen parte** del alcance de la presente invención.

Además de las anteriores diferencias, es preciso notar que D3 no revela ni sugiere una película multicapa coextruida que comprenda una capa central en *contacto directo* con la capa selladora y que contenga un segundo polímero a base de etileno y una capa de sustrato en *contacto directo* con la capa central que contiene el segundo polímero a base de etileno (*Según las limitaciones introducidas en el Nuevo Capítulo Reivindicatorio*).

Por el contrario, D3 es completamente silencioso sobre una película multicapa coextruida. De hecho, D3 solo describe una película selladora monocapa y un laminado multicapa. Como se explicó anteriormente, un laminado no es equivalente a una película multicapa coextruida. Aunado a todo lo anterior, todos los ejemplos en D3 son laminados que contienen una capa selladora, un adhesivo de poliuretano a base de poliéter, y una película de nailon.

4.3. Las mismas enseñanzas del documento D3 no subsanan las deficiencias técnicas entre la presente invención y su producto laminado.

Debido a la existencia de las diferencias con la divulgación de D3, es claro que, desde un principio, la persona versada en la materia no se vería motivada a acudir a tal documento para subsanarlas. De hecho, y sin la divulgación de una película multicapa coextruida, D3 no

podría anticipar una configuración de película multicapa coextruida en donde la capa central esté en contacto directo con la capa selladora y contenga un segundo polímero a base de etileno, y la capa de sustrato esté en contacto directo con la capa central que contiene la segunda capa de polímero a base de etileno.

Todo lo anterior indica que no es una simple diferencia por subsanar al consultar las mismas enseñanzas de D3, sino que son modificaciones sustanciales que se deben llevar a cabo para obtener la misma materia inventiva. Por ejemplo, dicha persona versada en la materia tendría que:

- i) Omitir el hecho de que D3 revela un laminado y no una película multicapa coextruida;
- ii) Cambiar la naturaleza de la película selladora monocapa del laminado de D3 por una película multicapa coextruida que comprende una capa selladora, una capa central, y una capa de sustrato;
- iii) Remover la capa de resina termoplástica del laminado de D3 y modificar la configuración de la película monocapa selladora para incluir dicha capa como una capa central;
- iv) Definir que la capa central está en contacto directo con la capa selladora y comprende un segundo polímero a base de etileno;
- v) Agregar una capa de sustrato para que esté en contacto directo con la capa central y contenga el segundo polímero a base de etileno;
- vi) Seleccionar opciones adicionales para amidas, que no son recomendables según las mismas enseñanzas de D3; y
- vii) Ampliar las proporciones establecidas de dichas amidas, sin tener sugerencia o motivación para hacerlo.

Dichos cambios no se sugieren de ninguna manera en D3 y, por lo tanto, el experto en la materia no encontraría ninguna expectativa de éxito en tales enseñanzas para obtener la misma película multicapa coextruida y el laminado que la comprende.

En este punto es importante resaltar que la evaluación del nivel inventivo se debe basar en la **motivación** para realizar algún cambio y no únicamente en la **capacidad** para hacerlo. Es decir, para la evaluación del nivel inventivo se debe justificar el por qué la persona versada

en la materia debería llevar a cabo alguna modificación a partir de las enseñanzas del arte previo, y no si podría hacerlo con la simple extracción de fragmentos con descripciones y características similares más no idénticas.

El análisis de la actividad inventiva no puede basarse en si la invención fue posible de alcanzar, pues aplicar el estándar de “*posibilidad de alcanzar*” haría que todas las invenciones no fueran patentables y que el sistema de patentes no funcionara. Sin embargo, la consideración relevante es lo que la persona experta habría hecho en la fecha de prioridad al estar motivada por conocimientos generales e indicaciones en el arte previo. Por lo tanto, llegar al objeto reivindicado de la presente solicitud, a la luz del arte previo, aún requiere un esfuerzo inventivo por parte del experto en la materia.

Parece ser, entonces, que el Examinador está realizando una evaluación “*en retrospectiva*” o *hindsight* del arte previo, ya que esta persona estaría tomando deliberadamente una capa con composición similar del laminado de D3 y colocándola dentro de la configuración de capas para obtener artificialmente la misma película multicapa coextruida. Sin embargo, el Examinador no tiene en cuenta todas las otras deficiencias que deben ser subsanadas con respecto a la organización y naturaleza de las demás capas. De hecho, omite completamente el hecho de que la estructura de D3 es un laminado que comprende películas monocapa y la invención se refiere a una película multicapa.

Así las cosas, el Examinador simplemente busca combinar características técnicas dispersas de D3 y el conocimiento general en el campo técnico, sin considerar las enseñanzas particulares de dichos documentos y sus diferencias con respecto a la presente invención. Sin embargo, la persona versada en la materia no tendría motivación real para realizar dichas modificaciones ya que no hay información en el arte previo que: i) considere o resuelva las deficiencias adicionales entre la invención y D3, y ii) asegure que tal película multicapa o laminado sean técnicamente ventajosos con tales modificaciones.

4.4. La presente invención también cuenta con un efecto técnico que no puede derivarse de las enseñanzas del documento D3.

Contrario a lo afirmado por el Examinador, la presente invención sí goza de un efecto técnico asociado a las diferencias expuestas, sobre todo a la configuración de capas de la película multicapa coextruida y el laminado que la comprende.

Según su análisis de patentabilidad, el Examinador afirma que “(...) *no se evidencia un efecto asociado al incluir que la película multicapa comprende una tercera capa (...)*” (Página 4 del Oficio Nro. 15374). Sin embargo, en la respuesta a los argumentos del Solicitante presentados, el Examinador reconoce la existencia de dicho efecto al afirmar que “(...) *D3 anticipa el efecto técnico de la invención que consiste en que el laminado tenga un coeficiente de fricción estático del laminado curado a 40°C sea menor 0.4 (...)*” (Página 7 del Oficio Nro. 15374). Lo anterior demuestra que el análisis del Examinador es inconsistente e inexacto.

Como supuesta prueba de la anterior afirmación, el Examinador compila los datos de las Tablas 1 y 2 de D3 para concluir que D3 muestra que el coeficiente de fricción (COF) del laminado curado a 40°C es inferior a 0,27, coincidiendo con el efecto técnico de la invención. No obstante, tal afirmación también es incorrecta debido a lo siguiente:

- i) Los efectos asociados del laminado reivindicado se encuentran al curar el laminado tanto a 40°C como a 55°C. Particularmente, como se encuentra en la Tabla 2 de la Descripción de la presente solicitud, los Ejemplos de la presente invención muestran un COF de curado del laminado a 55°C más bajo y un cambio de COF más pequeño después del curado a 55°C (*resaltados en amarillo a continuación*):

Tabla 2 de la presente invención. Tal y como se encuentra en la página 31 de la Descripción presentada el 15 de septiembre de 2021.

	CS 1	CS 2	CS 3	Ej. 4	Ej. 5	Ej. 6	Ej. 7
Capa selladora ¹							
DOWLEX™ 2045G (% en peso) ²	97,25	92,21	92,21	92,21	92,21	92,21	92,21
Erucamida (% en peso) ² (de Slip Concentrate 10090)	-	0,24	0,20	0,18	0,12	0,06	0,04
Behenamida (% en peso) ² (de la mezcla madre AL-132503)	-	-	0,04	0,06	0,12	0,18	0,20
Sílice sintética (% en peso) ² (de la mezcla madre de agente antibloqueo 01)	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
LDPE A (% en peso) ² (de Slip Concentrate 10090)	-	4,80	4,00	3,60	2,40	1,20	0,80
LDPE B (% en peso) ² (de la mezcla madre AL-132503)	-	-	0,80	1,20	2,40	3,60	4,00
LDPE C (% en peso) ² (de la mezcla madre de agente antibloqueo 01)	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50
Capa central ⁴							
DOWLEX™ 2045G (% en peso) ³	80	80	80	80	80	80	80

DOW™ 310E (% en peso) ³	20	20	20	20	20	20	20
Capa de sustrato A ⁵							
DOWLEX™ 2045G (% en peso) ⁶	80	80	80	80	80	80	80
DOW™ 310E (% en peso) ⁶	20	20	20	20	20	20	20
Capa adhesiva							
MOR-FREE™ 706A/C-79 (% en peso) ⁷	100	100	100	100	100	100	100
Capa de sustrato de película de PET B ⁸							
PET (% en peso) ⁹	100	100	100	100	100	100	100
Propiedades:							
Relación de peso de la capa selladora de erucamida:behenamida	N/A	N/A	5:1	3:1	1:1	1:3	1:5
COF de prelaminação	0,49±0,02	0,08±0,02	0,09±0,02	0,13±0,02	0,12±0,02	0,17±0,02	0,25±0,02
COF de curado de laminado a 40°C	0,49±0,02	0,12±0,02	0,21±0,02	0,34±0,02	0,17±0,02	0,18±0,02	
Cambio en el COF después del curado a 40°C	0	0,04	0,12	0,21	0,05	0,01	
COF de curado de laminado a 55°C	0,47±0,02	0,48±0,03	0,43±0,03	0,36±0,02	0,15±0,02	0,17±0,02	0,19±0,02
Cambio en el COF después del curado a 55°C	-0,02	0,40	0,34	0,23	0,03	0	-0,06

Esto significa que los laminados de la presente invención tienen un bajo deslizamiento en un rango de temperaturas como se muestra en dicha tabla. D3 no dice nada sobre el COF de curado a 55°C. El Examinador sugiere que un laminado tendría un COF de menos de 4.0 cuando se cura a esa temperatura, con base en una observación divulgada en el párrafo 159 (*sin indicar explícitamente a qué documento corresponde dicho párrafo*). Ni D3 ni la solicitud pendiente tienen un párrafo 159 que sugiera tal conclusión.

- ii) Los resultados no son comparables con los datos de prueba en la presente aplicación, porque los parámetros de comparación no son idénticos. Por ejemplo, en D3 las pruebas COF se realizaron después de curar el laminado a 40°C durante 40 horas (*Párrafo [0045] de D3*), mientras que las pruebas en la presente aplicación comprendían un laminado curado a 40°C o 55°C durante 48 horas (*Párrafo [0172] de la Descripción de la invención*). Además, el laminado curado de D3 comprende la película selladora (*que no es multicapa*) y la segunda capa de resina termoplástica, mientras que el laminado curado de la invención incluye la película multicapa coextruida y una o más películas laminadas a ella.
- iii) Con el único propósito de discutir y desvirtuar los datos proporcionados (*sin reconocer la validez de la comparación*), el COF para el laminado curado a 40°C de la presente invención, con las mismas proporciones de amida (*por ejemplo, 1:1 y 1:3*), son más bajos que los informados en D3 para los laminados equivalentes. Lo mismo se aplica al cambio de COF después del curado a 40°C. En este sentido, y solo para efectos de comparación, el COF de los laminados curados a 40°C en la solicitud es inferior a 0,20 (*Ej. 5 y 6*) mientras que el Examinador informa que dicho COF para D3 es inferior a

0,27. Por lo tanto, la presente invención exhibe un mejor y sorprendente efecto técnico.

Finalmente, considero necesario clarificar que la existencia de un efecto técnico inesperado se considera como un indicio de la existencia de nivel inventivo (*según la misma Guía de evaluación de solicitudes de la SIC, numeral 2.13.5.3.1.*). Si bien la evaluación de dicho requerimiento se basa en la obviedad de la invención a partir del arte previo, tener un “*efecto técnico sorprendente*” es una indicación válida de la existencia de altura inventiva.

Entonces, la película multicapa coextruida y el laminado que la comprende de las Nuevas Reivindicaciones 1 y 12 no sólo no son una selección obvia a partir de información del arte previo, sino que también representan productos cuya combinación y configuración de elementos resulta en laminados con ventajas inesperadas y sorprendentemente mejores frente al deslizamiento en un rango de temperaturas.

Consecuentemente, **el documento D3 no provee enseñanzas suficientes y claras que le permitan a la persona del oficio normalmente versada en la materia, derivar de forma obvia, la película multicapa coextruida y el laminado reivindicados, por lo que la presente solicitud goza de Nivel Inventivo sobre el Arte Previo.**

Por último, considero relevante mencionar que las Nuevas Reivindicaciones 2 a 11 y 13 a 15 también son inventivas, al ser reivindicaciones dependientes de forma directa o indirecta de las Nuevas Reivindicaciones 1 y 12.

V. PETICIÓN

5.1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

5.2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que se amerite una revisión adicional, solicito se requiera un examen de fondo adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VI. ANEXOS

- 6.1. Nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **15 reivindicaciones**; y
- 6.2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-18862-0841-0111-1
SRR\SRR\ID-309655\WPC18862
No. M-2022-309655\SRR